

CONTRATO DE COMODATO NÚMERO **CCUA-08-2022**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

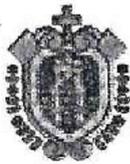
ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el presente contrato se motiva y fundamenta con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, el coordinar entre si sus actividades y a proporcionarse mutua ayuda, cooperación y asesoría cuando así se requiera.

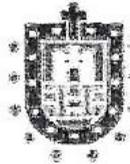
SEGUNDO. - El Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (en lo sucesivo el “PACMA”) de Petróleos Mexicanos tiene por objeto impulsar la generación de capacidades productivas, el desarrollo comunitario sustentable, el cuidado al medio ambiente y es coadyuvante con la atención de rezagos sociales, con la finalidad de mejorar la calidad de vida en las comunidades de influencia petrolera. El “PACMA” se financia con aportaciones de los proveedores o contratistas que realizan actividades para PEMEX; dicho programa otorga apoyos mediante la ejecución de Programas, Obras y Acciones (en lo sucesivo el “PROA”), en modalidades de atención tales como, infraestructura, equipamiento, desarrollo económico y social, y medio ambiente, entre otros.

TERCERO. - Que derivado del “PACMA” que se estableció en el contrato número **641007800**, entre **BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. de R.L. de C.V.** y **PEMEX** Exploración y Producción el día 21 de marzo de 2017 de “Servicios integrados para la Perforación, Terminación y Reparación de Pozos de Aguas Someras”, así como nueve Convenios Modificatorios al mismo; teniendo el último convenio fecha de formalización el 22 de julio de 2022; encontrándose vigente a la presente fecha; acordaron la donación a la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de 4 (cuatro) estructuras móviles de video vigilancia descritos en

000364



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

seguida y se realizará respetando los lineamientos y políticas de operación del PACMA, así como el PROA con expediente número de cédula 7787.

Tipo de PROA:	Acción
Descripción:	Dotación de 4 estructuras móviles de seguridad y video vigilancia
Ubicación:	Gobierno Estatal de Veracruz
Monto definitivo del PROA:	\$7,800,000.00 M.N.
Fecha de Conclusión:	27 de septiembre de 2021

CUARTO. - Que celebraron un **CONTRATO DE CESIÓN** por una parte **BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. de R.L. de C.V.**, representada en ese acto por el **ING. GASPAR ARTEAGA RUZ** en su carácter de apoderado legal y por la otra parte, el **GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, representada en ese acto por el **MTRO. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS**, en su calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con la comparecencia de la Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos "**PEMEX**", representada en ese acto por el **C. LIC. JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ CONTRERAS**, donde acuerdan la entrega física a título gratuito, la propiedad y dominio de los siguientes bienes muebles:

Factura de origen				Datos del Vehículo			
No.	Factura/Fecha	Expedida por	Folio fiscal	Marca	Línea	Modelo	Serie
1	3502 14/10/2022	SUMACORTE C, S.A. DE C.V.	7566eca 7-a471- 4240- b343- edd- 0444736 8b		VEHÍCULO		
2	3501 14/10/2022	SUMACORTE C, S.A. DE C.V.	98AE614 B-9F32- B844- 9FD2- 85D953F 38EB4		VEHÍCULO		

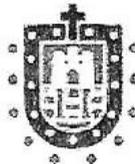
Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, en el caso concreto, poner en peligro la vida de sus ocupantes, toda vez que dicha información vinculada con el presente contrato, permite saber las fortalezas, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados y representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, en el caso concreto, poner en peligro la vida de sus ocupantes, toda vez que dicha información vinculada con el presente contrato, permite saber las fortalezas, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados y representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.

000365



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



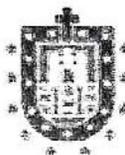
FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

3	3503 14/10/2022	SUMACORTE C, S.A. DE C.V.	05C04AF 2-F668- 7F4B- 8EDE- 1A707AF 7398A	VEHÍCULO	
4	3500 14/10/2022	SUMACORTE C, S.A. DE C.V.	B968E4E 3-9A16- A64C- 9890- 356380B 18E32	VEHICULO	

QUINTO. - Por lo que, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, insta mediante oficio número **FGE/DGA/6784/2022** de fecha 03 de noviembre de dos mil veintidós, signado por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor, dirigido al Lic. Raúl Galindo Cabañas, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; solicita se conceda en calidad de préstamo el uso de los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

SEXTO. - Que la Fiscalía General del Estado es un organismo constitucional autónomo del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, de conformidad en el artículo 52 y 67 fracción I de La Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMO. - Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con atribuciones para celebrar convenios y acuerdos de coordinación con la Fiscalía o Procuraduría General de la República, Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, u otras instituciones de seguridad pública, y concertar programas de cooperación con instituciones o entidades nacionales y del extranjero, en los casos que permita la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE"

I.1 La Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 fracción I, 10 segundo párrafo y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Es la responsable de coordinar la política interna de la Entidad, así como los trabajos entre Dependencias y Entidades de la Administración Pública, entre otras y tendrá la competencia que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado de Veracruz y la legislación aplicable.

I.2 Que el Lic. Raúl Galindo Cabañas, comparece a la celebración del presente contrato de comodato, con el carácter de Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 2 de octubre del año 2019, expedido por el Mtro. Eric Patrocinio Cisneros Burgos, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto en los artículos; 186 fracción III y XLII, 213 y demás relativos aplicables del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos, 3 fracción I inciso e), 8 párrafo segundo, 11 fracción IV y 20 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3 Los bienes objeto del presente instrumento jurídico, son propiedad de la Secretaría de Gobierno y lo acredita mediante las facturas FC 21829, FC 21830, FC 21831 y FC21832, de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, emitidas por BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

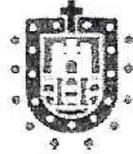
I.4 Es de interés de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuente con el equipo necesario, que le permita cumplir sus atribuciones con mayor eficacia en beneficio de la población veracruzana.

I.5 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio ubicado en Avenida Enríquez, sin número, en el Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

000367



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

II. DECLARA "EL COMODATARIO"

II.1 La Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, de conformidad en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los términos del artículo 52 y 67 fracción I de La Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 Que está representada en este acto por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor a cargo de la Dirección General de Administración de la Fiscalía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se acredita en el nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, que le fue expedido por la Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz; y que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 270, fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3 Que tiene interés en la celebración del presente contrato, con la finalidad de hacer uso de los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, con el objeto de eficientar el cumplimiento de sus funciones.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en el Circuito Guízar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096 de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Las partes manifiestan de forma expresa que, en el presente acto jurídico, no existe dolo, mala fe, error, violencia o cualquier otra causa que pudiera viciar el consentimiento expresado.

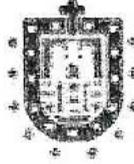
III.2 Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 2430, 2434, 2435, 2436, 2437, 2440, 2442, 2445 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.3 Declaran reconocerse la personalidad con la que comparecen y estando de acuerdo con las declaraciones antes expresadas, celebran el presente contrato de comodato, al tenor de las siguientes:

000368



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Por medio del presente contrato "EL COMODANTE", se obliga a otorgar en forma gratuita y temporal el uso de los bienes muebles identificados como 4 (CUATRO) UNIDADES MÓVILES DE SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA en adelante denominados "LOS BIENES" a "EL COMODATARIO".

Descripción de "LOS BIENES" (ANEXO I):

No.	Descripción	No. de referencia/inventario
1	FOLIO DE FACTURA: FC 21829 UN VEHÍCULO NUEVO.	114
2	FOLIO DE FACTURA: FC 21830 VEHICULO NUEVO	115
3	FOLIO DE FACTURA: FC 21831 UN VEHÍCULO NUEVO.	116

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

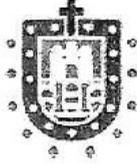
Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, en el caso concreto, poner en peligro la vida de sus ocupantes, toda vez que dicha información vinculada con el presente contrato, permite saber las fortalezas, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados y representar una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.

Información testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 24 fracción VI y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Motivación: Los datos identificativos de un vehículo, en el caso concreto, poner en peligro la vida de sus ocupantes, toda vez que dicha información vinculada con el presente contrato, permite saber las fortalezas, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados y representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles.

000369



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

4	FOLIO DE FACTURA: FC 21832 VEHICULO NUEVO	117

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL COMODANTE". - Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODANTE" se compromete a:

- I. Otorgar a entera satisfacción de "EL COMODATARIO", "LOS BIENES" así como los accesorios o aditamentos necesarios para su óptimo funcionamiento, con las características útiles para su operación.
- II. Conceder a "EL COMODATARIO" el uso gratuito de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, durante el tiempo que perdure su vigencia.
- III. Recibir de "EL COMODATARIO", "LOS BIENES" objeto de este contrato, en caso de que sea devuelto al concluir su vigencia, por terminación anticipada o por rescisión del instrumento jurídico; asimismo deberá verificar que "LOS BIENES" se encuentren en buen estado de uso y conservación.
- IV. "EL COMODANTE" se compromete a intervenir como legítimo propietario y responder por los daños y perjuicios que pudiera causar "EL COMODATARIO" si con motivo del uso de "LOS BIENES" recibidos, viola patentes, marcas registradas u otro derecho de terceros.
- V. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento jurídico.

000370



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL COMODATARIO". - Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODATARIO" se compromete a:

I. Recibir en comodato "**LOS BIENES**" a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

II. Utilizar "**LOS BIENES**" objeto del presente contrato, con la debida diligencia, atendiendo las disposiciones regulatorias correspondientes.

III. Resguardar y mantener en buen estado de uso y conservación "**LOS BIENES**" objeto del presente contrato.

IV. Conservar el número de inventario con el que fueron etiquetados "**LOS BIENES**".

V. Asumir la responsabilidad en caso de surgir la necesidad de realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos a "**LOS BIENES**" y demás gastos que deriven de la operación de "**LOS BIENES**" objeto del presente contrato, lo que incluirá la contratación de seguros, derechos y verificaciones vehiculares.

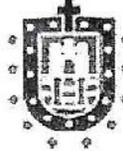
VI. No ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del presente contrato, sin autorización expresa por escrito de "**EL COMODANTE**".

VII. Dar aviso de inmediato a "**EL COMODANTE**", de cualquier circunstancia o situación que pudiera afectar a "**LOS BIENES**", de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

VIII. Afrontar la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza, por los daños y perjuicios que causen a terceros o a "**EL COMODANTE**", por el uso indebido de "**LOS BIENES**" objeto del presente contrato; por lo tanto, ejercerá todas las acciones legales para que "**EL COMODANTE**" resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se interponga en su contra por este concepto.

IX. Presentar denuncia ante la Fiscalía correspondiente y ofrecer las pruebas con que se cuente, para el caso de pérdida total o destrucción de "**EL BIEN**" otorgado en comodato, dando aviso de inmediato a "**EL COMODANTE**", con oficio y constancia de hechos generada por motivo de la denuncia que se interponga para que el "**EL COMODANTE**", como legítimo propietario intervenga, y realice las acciones necesarias para la indemnización de "**EL BIEN**", conforme a la normatividad aplicable.

X. Responder en caso de pérdida o deterioro grave de "**LOS BIENES**" otorgado



en comodato, derivado de la culpa, dolo, mala fe, negligencia o cualquier otro hecho que le sea imputable a **"EL COMODATARIO"**; debiendo sacar a salvo de cualquier litigio o conflicto a **"EL COMODANTE"**.

XI. Responder en caso de pérdida total de **"LOS BIENES"**, si los emplea por más tiempo del convenido, aun cuando ello sobrevenga por caso fortuito.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES. - Para facilitar la operación y el cumplimiento de los compromisos consignados en este contrato, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

- ✦ Por parte de **"EL COMODANTE"**, el Ing. Apolonio Larios Peralta, Jefe de la Oficina de Control de Maquinaria de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- ✦ Por parte de **"EL COMODATARIO"**, el Mtro. Samuel López Leza, Director General de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA: VIGENCIA. - El presente Contrato tendrá una vigencia de tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: MODIFICACIONES. - **"LAS PARTES"** tendrán en todo momento la facultad de modificar el presente contrato, a fin de adecuarlo a las necesidades del mismo. Cualquiera de **"LAS PARTES"** que desee hacer una modificación al presente instrumento tendrá que notificar la propuesta a la otra parte por escrito, la cual será revisada y estudiada, y en su caso será aprobada. Una vez acordada la modificación por ambas partes se procederá a su firma.

SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES. - **"LAS PARTES"** convienen en que el personal bajo su autoridad y subordinación que sea asignado para la realización del objeto del presente instrumento, se entiende relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para la otra y en ningún caso podrán ser considerados como "patrones solidarios o sustitutos". Por lo que, cada parte será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que sean aplicables a cada una.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. - Acuerdan **"LAS PARTES"** que se obligan a no divulgar la información que en forma personal manejen, ni la proporcionarán a

000372



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

terceras personas por ningún medio, directa o indirectamente; por el contrario, se obligan a resguardarla.

NOVENA: TERMINACIÓN. - Si "EL COMODATARIO" decide devolver "LOS BIENES", dará aviso mediante oficio a "EL COMODANTE", posterior se levantará el acta circunstanciada en la cual se haga constar la debida entrega y recepción del bien ante la presencia de dos testigos.

DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL COMODANTE" podrá rescindir el presente contrato en forma administrativa, sin que medie resolución o trámite judicial alguno, en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones señalados en este contrato por parte de "EL COMODATARIO".

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - "EL COMODATARIO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a "LOS BIENES" en el caso de sismos, incendios, inundaciones y demás incidentes ocasionados por causas imputables a "EL COMODATARIO".

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato de comodato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero local de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.

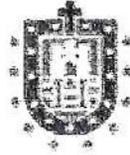
DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.- Las partes convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo por "LAS PARTES".

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los 21 días del mes de noviembre del año 2022.

000373



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO
DE LA LLAVE

LIC. JORGE RAYMUNDO ROMERO
DE LA MAZA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ

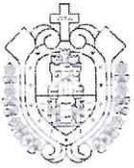
ENLACE DESIGNADO POR
"EL COMODANTE"

ING. APOLONIO LARIOS PERALTA
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE
MAQUINARÍA DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

ENLACE DESIGNADO POR
"EL COMODATARIO"

MTRO. SAMUEL LÓPEZ LEZA
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
MINISTERIAL DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Comodato Núm. CUA-08-2022, celebrado entre la Secretaría de Gobierno y la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 21 de noviembre del año dos mil veintidós, correspondiente a 4 unidades vehiculares.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACT/CT-FGE/SE-19/19/05/2023

19 de mayo de 2023

**ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Circuito Guizar y Valencia número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; y **Mtro. Hugo Santiago Blanco León**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, sesión que de acuerdo a lo previsto por el numeral 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se dispensan los requisitos de término y forma en la convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación en la modalidad de **Reservada**, propuesta remitida por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el oficio FGE/DGA/2538/2023, conforme a los oficios

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Tel. 01(228) 1682150
Ext. 4029
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE/DGA/SRMyOP/0897/2023 y FGE/DGA/SRMyOP/DACI/155/2023, en cumplimiento a la obligación de transparencia contenida en la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

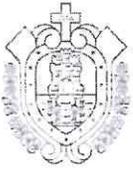
1. En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACT/CT-FGE/SE-19/19/05/2023

19 de mayo de 2023

3. En desahogo del punto 4 del Orden del Día, consistente en discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación en la modalidad de **Reservada**, propuesta remitida por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el oficio FGE/DGA/2538/2023, conforme a los FGE/DGA/SRMyOP/0897/2023 y FGE/DGA/SRMyOP/DACI/155/2023, en cumplimiento a la obligación de transparencia contenida en la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo siguiente;

"Mtra. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de la Fiscalía General Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, Con Fundamento En El Artículo 21 De La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1,4, apartado B, fracción XI b), 280 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; expongo lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción XXVII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las Obligaciones de Transparencia, correspondientes al Departamento de Almacén y Control de Inventarios, atentamente se envía adjunto al presente, un disco compacto que contiene 1 versión pública del contrato en comodato en los que se ha testado información RESERVADA, como se indica a continuación:

Contrato de comodato CCUA-08-2022		
Descripción	Tipo de clasificación de la información	Información clasificada
4 Unidades Móviles	Reservada	Especificaciones técnicas de las unidades móviles

Lo anterior, a fin de que, de ser procedente, sea sometido a acuerdo en el Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de CONFIRMAR la clasificación de la información realizada y de la autorización de la versión pública correspondiente, bajo los siguientes:

I.- Competencia.- *La suscrita, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra facultada para realizar la solicitud de clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los arábigos artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de*

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Tel. 01(228) 1682150
Ext. 4029
Xalapa, Veracruz

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACT/CT-FGE/SE-19/19/05/2023

19 de mayo de 2023

la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción III y 280 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 11 fracción VII, 58, 60 y 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. - De conformidad con el artículo 58 párrafo segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

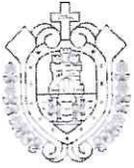
PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Tel. 01(228) 1682150
Ext. 4029
Xalapa, Veracruz.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo anterior, la información que se clasifica como **Reservada**, contenida en el contrato de comodato, se ubica en las hipótesis prevista en la fracción III del artículo 68 de la Ley Número 875 supra citada, en estricta relación con el diverso 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, tal y como se demuestra a continuación:

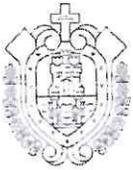
- a) Artículo 68 fracciones I y III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
“...
I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- b) 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
“...
VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
...”
- c) Lineamiento Vigésimo Sexto.
“...Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;
II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y
III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.”

Para acreditar las hipótesis de la normativa previamente transcrita, es necesario establecer que las actuaciones de los Sujetos Obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario, según lo determinó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al resolver el Expediente DIT 0079/2018, específicamente en Párrafo Segundo de la foja 14 de la Resolución en cita.

Por lo anterior, la difusión de los datos técnicos de las unidades móviles en comodato, pone en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, toda vez que las unidades son utilizadas



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACT/CT-FGE/SE-19/19/05/2023

19 de mayo de 2023

por servidores públicos que tienen actividades de investigación y persecución de delitos, así mismo, podría poner en riesgo la persecución de los delitos y causaría un riesgo real, al revelar información que se genere con las investigaciones, menoscabaría las facultades de reacción e investigación a cargo de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, afectando con ello las líneas de investigación de ilícitos de alto impacto, así como disminuir la capacidad para allegarse de los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de delito originando consecuencias irreversibles e irreparables en la procuración de justicia.

No debe perderse de vista que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tiene como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.

III.- Hipótesis legales a satisfacer. - Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.
La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supere el interés público general de que se difunda.
En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público, además de que los documentos que contienen dicha información comprenden información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.

III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.
Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como **reservada**, permitiendo el escrutinio público del objeto del



contrato y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a los bienes que se encuentran en comodato.

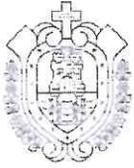
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que el presente recurso y la documentación adjunta en disco compacto, sea remitida al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos procedentes".

Una vez analizada la solicitud de clasificación de información, se concede el uso de la voz a los demás participantes, a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al punto 4 del Orden del Día, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el punto 4 del Orden del Día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACT/CT-FGE/SE-19/19/05/2023

19 de mayo de 2023

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-40/19/05/2023

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **Reservada**, respecto de un contrato de comodato, celebrado por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inherente al cumplimiento de la obligación de transparencia de la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracción III y 70 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con el Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como lapso estimado para la información clasificada como **RESERVADA** el de 5 años.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública del contrato de comodato celebrados por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, propuesto en el oficio FGE/DGA/SRMYP/DACI/155/2023, en el que se testó información **RESERVADA**.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en el formato correspondiente a la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su homólogo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Tel. 01(228) 1682150
Ext. 4029
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



Por último, en desahogo al **punto 5 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que, en virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente sesión, siendo las **TRECE HORAS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

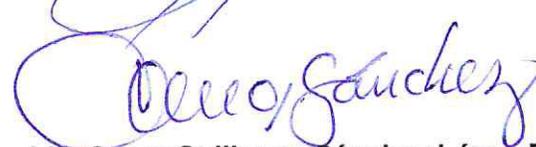
INTEGRANTES


Lic. Mauricia Patiño González
Presidenta del Comité


Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo
Vocal del Comité


Mtro. Publio Romero Gerón
Vocal del Comité


Lic. Manuel Fernández Olivares
Vocal del Comité


Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité


Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente


Mtro. Hugo Santiago Blanco León
Secretario Técnico

CONTRATO EN COMODATO CCUA-08-2022
--

No. TOTAL	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	DATOS RESERVADOS
1	Vehículos	Información Reservada	Especificaciones técnicas de los vehículos